

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001293 14 ABR. 2010

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. SAN ANDRES"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor NOLBERTO GRANADA CHAMORRO, con cédula de ciudadanía No. 18.002.579, Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor C.D.A SAN ANDRES, con matricula mercantil No. 00031054, de propiedad de la sociedad C.D.A SAN ANDRES S.A.S, con matricula mercantil No. 00031053 y NIT. 900326422-1, domiciliado en C 7 No.9ª-65 Sector Swampy ground de San Andrés - Islas, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-074367-2 del 11 de Noviembre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por la representante legal, señor NOLBERTO GRANADA CHAMORRO.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de San Andrés expedida el 24 de Febrero de 2010.
- ✓ Licencia de construcción Resolución No. 477 del 23 de Febrero de 2009 expedida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.41-02-101000063, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. SAN ANDRES"

- ✓ Comprobante Único de Pago y Liquidación No. 600000000001099632, por concepto de los derechos de habilitación.
- ✓ Resolución No.097 del 24 de Febrero de 2010, expedida por la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Coralina, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No.10090 expedido por VERIFYLAB con Nit. 830017796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnostico Automotor C.D.A SAN ANDRES, domiciliado en C 7 No.9ª-65 Sector Swampy ground de la ciudad de San Andrés - Islas, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de diagnostico para motocicletas con capacidad de atención de (10) vehículos tipo motocicletas por hora.
- ✓ Relación de los operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
GLENN WARD BOLIVAR	76322580	JEFE TECNICO
NOLBERTO GRANADA CHAMORRO	18002579	OPERARIO
ALEXANDER GRANADA CHAMORRO	18004737	OPERARIO
JUAN CARLOS GRANADA CHAMORRO	18003246	OPERARIO
JHON ERICK STEEL CARO	18012053	OPERARIO
ARLEY GONZALEZ WHITAKER	1123622367	OPERARIO
BASIL HUGH HODGSON MARTINEZ	1123627056	OPERARIO
CARLOS JOSE LLERENA ESPITIA	1123626321	OPERARIO

- ✓ Relación de La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR		200901015
LUXOMETRO	GAMAR	8072470
FRENOMETRO	VAMAG	08064670
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0907000110018
SONOMETRO	PCE	08063727

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnostico Automotor C.D.A SAN ANDRES, con matricula mercantil No. 00031054 domiciliado en C 7 No.9ª-65 Sector Swampy ground de San Andrés - Islas de propiedad de la sociedad C.D.A SAN ANDRES S.A.S, con matricula mercantil No. 00031053 y NIT. 900326422-1, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de diagnostico para motocicletas con capacidad de atención de (10) vehículos tipo motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A SAN ANDRES, como número de registro el código: **000880010009003264221** Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A SAN ANDRES, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. SAN ANDRES"

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y la Concesión RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A SAN ANDRES con NIT. 900326422-1, domiciliado en C 7 No.9ª-65 Sector Swampy ground de la ciudad de San Andrés - Islas, teléfono 3183271380.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez el Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor C.D.A SAN ANDRES, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

14 ABR 2010


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Revisó: Liliana Lugo R.

